



León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Marzo 27 de 2026  
Oficio: SHA/STA/DMR/0020/2026  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

**LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA**  
**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DGAFE/0083/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 26 de marzo del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: "Iniciativa para reformar el artículo 60 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato". Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 26 de marzo del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 1 artículo sustantivo y 2 transitorios.

La reforma plantea establecer como requisito general para acceder al beneficio de trabajo a favor de la comunidad la acreditación de la verificación vehicular mediante la constancia o distintivo correspondiente, independientemente de la causa de la infracción. De esta forma, se condiciona dicho beneficio al cumplimiento de una obligación ambiental básica que favorece tanto a la persona infractora como a la colectividad. Aunque la normativa vigente ya prevé que los agentes de vialidad soliciten esta comprobación, su aplicación no siempre es uniforme, por lo que la medida busca reforzar su observancia e incentivar a los conductores a mantener actualizada su verificación.

Asimismo, la reforma pretende fomentar la regularización ambiental de los vehículos y fortalecer una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de la calidad del aire, integrando la función sancionadora con un enfoque preventivo. Esta exigencia no representa una carga desmedida, ya que la verificación vehicular es una obligación previamente establecida, por lo que su inclusión como requisito para acceder a un beneficio administrativo resulta razonable y congruente con el interés público de mejorar las condiciones ambientales en León.

Es por lo anterior que se destaca que la nueva disposición no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar nuevas cargas económicas.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de

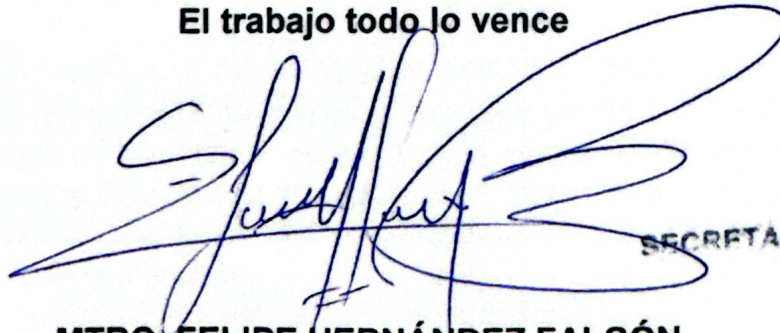
León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: "Iniciativa para reformar el artículo 60 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato".

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence



**MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.